



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Ordenanza Municipal N° 010-2015-CPP

Paíta, 24 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal Provincial de Paíta, con el voto en mayoría calificada de sus miembros, en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los cuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ellas se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2014-CPP de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba la Ampliación del Dictamen N° 008-2014/MPP-Com. N° I –“AT.PyP”, de fecha 12 de diciembre de 2014 de la Comisión N° I –Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, en consecuencia se aprobó el proyecto de ordenanza municipal que adecuó las funciones y competencias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Islilla, La Tortuga, Yacila y Viviate.

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-CPP de fecha 18 de diciembre de 2014, establecía:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar a las Municipalidades de los Centros Poblados de La Islilla, Tortuga, Yacila y Viviate las funciones y competencias siendo las siguientes:

- a. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA ISLILLA
 - (...)
 - a.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público
 - o Otorgamiento de Licencias de Circulación de Vehículos menores
 - (...)

- b. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA TORTUGA
 - (...)
 - b.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público
 - o Otorgamiento de Licencias de Circulación de Vehículos menores
 - (...)



- c. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YACILA
(...)
c.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público
 - o Otorgamiento de Licencias de Circulación de Vehículos menores
 (...)
- d. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA ISLILLA
(...)
d.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público
 - o Otorgamiento de Licencias de Circulación de Vehículos menores
 (...)”

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9° por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Mayoría Calificada del Concejo Municipal, se aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-CPP

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificatoria del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-CPP de fecha 18 de diciembre de 2014, en lo que respecta a los ítems a.5, b.5, c.5 y d.5, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar a las Municipalidades de los Centros Poblados de La Islilla, Tortuga, Yacila y Viviate las funciones y competencias siendo las siguientes:

- a. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA ISLILLA
(...)
a.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público
 - o Otorgamiento de permiso y/o tarjeta de circulación de vehículos menores.
 (...)
- b. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA TORTUGA
(...)
b.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público
 - o Otorgamiento de permiso y/o tarjeta de circulación de vehículos menores.
 (...)
- c. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YACILA
(...)
c.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público
 - o Otorgamiento de permiso y/o tarjeta de circulación de vehículos menores.
 (...)
- d. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA ISLILLA
(...)
d.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público
 - o Otorgamiento de permiso y/o tarjeta de circulación de vehículos menores.
 (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

 Luis Reymundo Dioses Guzmán
 ALCALDE

